

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de menor cuantía para la efectividad de la garantía real de prenda
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00757 -00
Asunto	Incorpora notificación, requiere y no accede emplazar

Se incorpora la notificación por aviso remitida y dirigida al demandado Wilson Eduardo Osorio. Sin embargo, previo a que esta sea estudiada, se requiere a la parte demandante para que aporte el **certificado** expedido por la empresa postal, el cual acredita el resultado de la entrega de la notificación, requisito que se encuentra prescrito en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

Ahora bien, ante la solicitud de emplazamiento que antecede, el Despacho considera que es improcedente acceder a lo pedido, por cuanto existe en el expediente otra dirección para notificar al demandado, esto es, la Carrera 77 No.115-02, Medellín, dirección que obra en los títulos ejecutivos base de recaudo. Lo anterior, de conformidad con lo consagrado en los artículos 108, 291 y 293 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ JUEZ

9.

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ecd48d9547f2e8e8470d19444f4e095e6ec1c21b3dbfd97cb9d81e6ae22e7d9b Documento generado en 16/02/2021 11:27:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica